JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de febrero de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 114 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede. En consecuencia, se autoriza a la señora **MARIA OMAIRA LÒPEZ CORREA** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.551.681 a fin de que retire las copias auténticas de la sentencia, y autos que corrigen la partición.